



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR
ACTA No.08 DEL 19 DE MAYO DE 2020

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 12/12/2018

Página 1 de 4

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sesión desarrollada a través de la herramienta virtual Meet	Martes 19 de mayo de 2020	8:30 a.m.	11:08 a.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Hector Olimpo Espinosa Oliver			x
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa	x		
Designado del Presidente de la República	Guillermo Borja González			x
Representante de los Exrectores	Francisco Zuccardi Porras	x		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	x		
Representante de las Directivas Académicas	Donicer Eduardo Montes Vergara	x		
Representante Suplente de los Docentes	Guillermo Gutiérrez Ribón	x		
Representante de los Estudiantes	Jorge Ducuara	x		
Representante de los Egresados	Jorge Alberto Pérez Vides	x		
Rector	Jaime De La Ossa Velásquez	x		
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece un mecanismo excepcional, temporal y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el periodo 2020-2 en cumplimiento del decreto 532 de 08 de abril de 2020 del Ministerio de Educación nacional".

DESARROLLO

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

El Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo,

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI ___ NO x

NUEVO ORDEN DEL DÍA

2. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece un mecanismo excepcional, temporal y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el periodo 2020-2 en cumplimiento del decreto 532 de 08 de abril de 2020 del Ministerio de Educación nacional".

La Secretaria General informó que el Consejo Académico en sesión del 12 de mayo de 2020, avaló el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece un mecanismo excepcional, temporal y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el periodo 2020-2 en cumplimiento del



decreto 532 de 08 de abril de 2020 del Ministerio de Educación nacional”, y decidió remitirlo a este órgano superior para su aprobación. Se adjunta proyecto de Acuerdo (**Anexo 1**).

La Delegada de la Ministra de Educación, señala que debido a que no fue posible por razones de la pandemia que los estudiantes realizaran el examen nacional de las pruebas Saber 11, se requiere que en las universidades se establezcan mecanismos a través de los cuales se pueda realizar el proceso de selección de estudiantes para el periodo 02 de 2020, en el Acuerdo 01 de 2010, reglamento estudiantil de la Universidad de Sucre, se indica que los resultados de las pruebas Saber 11 son un requisito de admisión, por lo tanto son indispensables para el proceso de selección en cada uno de los programas, pero como ya se dijo, por causa de la pandemia generada por el virus Sars Cov -2, Covid – 19, no es posible la realización de dichas prueba, por ello se requiere regular de manera transitoria la forma de selección para el próximo semestre académico.

El Representante de los Egresados, manifiesta que, habiendo realizado una lectura del texto del proyecto de Acuerdo, se hace necesario que en el primer artículo se indique que se está estableciendo un mecanismo excepcional para la selección de estudiantes para los programas de pregrado, propuesta que es acogida por los miembros del estamento y se realiza la corrección sobre el texto del mismo.

Seguidamente el Representante de los Ex rectores, manifiesta que, considera importante que así los estudiantes estén admitidos, bajo un nuevo sistema de forma excepcional por las dificultades generada por el Covid – 19 que ha impedido que se realicen las pruebas saber, una vez las haga, sin importar el resultado deberá aportarlas a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico. Conforme esa solicitud, el Vicerrector Académico indica que, la observación del representante es muy acertada debido a que las pruebas Saber son también un requisito para graduarse, por ello en el proyecto se contempla que así el estudiante sea admitido non la equivalencia de las notas de la secundaria, deberá presentar las pruebas Saber 11, entregar una presentar copia de las mismas ante la ya señalada dependencia, así como copia del acta de grado y del diploma de bachiller.

De otra parte, el Representante de los Docentes manifiesta que, muy a pesar que la norma no hace distinción en cuanto al número de veces que un estudiante realiza las pruebas Saber 11, esta excepción planteada está dirigida únicamente a los estudiantes del grado 11°, a quienes no les fue posible hacer las pruebas, para quienes las hubieren realizado con anterioridad a la declaratoria de pandemia, deberán presentar el documento que acredite que si realizaron las pruebas y cuál es el puntaje obtenido.

El Representante de los Estudiantes, solicita aclaración sobre las equivalencias, con relación a los aspectos que son evaluados en las pruebas Saber y las asignaturas que se cursan en el grado 11°; al respecto el Representante de las Directivas Académicas indica que en la Universidad de Sucre se cuenta con la Resolución N°100 de 2014 emanada del Consejo Académico, mediante la cual se regula un sistema de equivalencias, las que resultan de las calificaciones de las asignaturas, cuando el aspirante a un cupo en cualquier programa de pregrado, presente sus calificaciones del grado decimo o undécimo según el caso, desde la oficina de Admisiones Registro y Control Académico se harán las equivalencias de esas asignaturas con las trabajadas en las pruebas Saber 11, una vez realizada la equivalencia, esta arroja un puntaje igual a como si hubiere presentado las citadas pruebas.

El Representante de los Egresados, manifiesta su inquietud respecto a aquellas asignaturas que siendo evaluadas por las pruebas Saber11, no lo son por las instituciones educativas de las cuales egresan los estudiantes, por ejemplo, competencia en lectura crítica, la cual no está incluida dentro de la gama de asignaturas en la secundaria, el Representante de las Directivas Académicas manifiesta, que la citada Resolución, establece una propuesta para evaluar este tipo de situaciones, por ejemplo castellano y filosofía se pueden tomar como equivalencia para el componente de lectura crítica.

El Representante de los Ex rectores indaga respecto a las razones por las cuales se amplió la gama de opciones de presentación de notas hasta el grado decimo para los aspirantes, frente a ello, el Representante de las Directivas Académicas manifiesta que, por las razones de la declaratoria de la pandemia y el aislamiento preventivo que se encuentra vigente, es posible que muchas instituciones educativas no se encuentren prestando sus servicios y estos jóvenes no tengan forma de acceder a sus calificaciones de once, de igual manera aceptar uno de los dos certificados permite dar cubrimiento a los estudiantes que de calendario A y de calendario B. Al respecto la Delegada de la Ministra de Educación y el Representante de los egresados manifiestan su preocupación, porque es muy amplia la opción al incluir la posibilidad de inscribirse con las calificaciones del grado decimo; se propone por los miembros del estamento que se le conceda al aspirante una vez admitido y debidamente matriculado un plazo para entregar el certificado de notas del



grado once, copia del diploma de bachiller, lo más importante en este aspecto es señalar una fecha máxima de tiempo para que los estudiantes entreguen los documento.

Previa solicitud del Representante de los Docentes se hace lectura del Artículo 1° del Decreto N° 532 de 2020, el cual contiene los derroteros del proyecto de Acuerdo en estudio, una vez realizada la lectura, el Representante de los Docentes sugiere que el proyecto de acuerdo en su artículo primero sea acogido de manera literal y por lo tanto se excluya del mismo la expresión *primera vez*, el Representante de los Egresados manifiesta que para evitar confusiones, lo más indicado sería que, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico verificara a través de algún mecanismo la veracidad de la documentación aportada por el estudiante.

Previo el análisis de algunos aspectos de forma y de fondo, la Delegada de la Ministra de Educación, quien por estatutos preside la sesión, somete a votación el proyecto de acuerdo, del cual se evidencia lo siguiente: el Representante de los Estudiantes manifiesta que su voto es positivo, haciendo la salvedad respecto a que considera que al tomar como referencia las notas de grado 10° y 11°, es una forma de evaluar para el ingreso de nuevos estudiantes subjetiva, por la forma de hacer las equivalencias, de igual manera el Representante de los Ex rectores manifiesta su voto positivo, el representante docente aprueba con las recomendaciones antes señaladas, la Delegada de la Ministra de Educación, aprueba con los ajustes recomendados, así como el representante de los egresados.

El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece un mecanismo excepcional, temporal y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el periodo 2020-2 en cumplimiento del Decreto N° 532 de 08 de abril de 2020 del Ministerio de Educación nacional previo los ajustes y recomendaciones realizadas.

A las 11:08 a.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece un mecanismo excepcional, temporal y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el periodo 2020-2 en cumplimiento del Decreto N° 532 de 08 de abril de 2020 del Ministerio de Educación nacional previo los ajustes y recomendaciones realizadas.	Secretaria General	19 de mayo de 2020

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

	FECHA	HORA	LUGAR
PRÓXIMA REUNIÓN	Viernes 4 de junio de 2020	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Superior.



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.08 DEL 19 DE MAYO DE 2020	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 4 de 4

PRESIDENTE	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE: MARIA FERNANDA POLANIA CORREA	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: (Original Firmado)	FIRMA: (Original Firmado)

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día tres (3) de julio de dos mil veinte de 2020.

(Original Firmado)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO

Transcribió: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: